

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Gonzalo Escobar García
Demandando: Santiago Reyes Yépez
Radicación: 76-001-31-03-008-2024-00250-00

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, se allega la inscripción del embargo sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. **373-29611.**, para ordenar su secuestro. Sírvase proveer.

01



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2.025)

Auto No.008

Como quiera que la parte actora aportó el certificado de Tradición, donde consta la inscripción de la medida cautelar en la anotación **No. 24**, el Juzgado de conformidad con el Artículo 595 del Código General del Proceso, decretará el secuestro.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR EL SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nos. 373-29611 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Buga denunciados como de propiedad del demandado Santiago Reyes Yépez, ubicado en el municipio de Calima El Darién – Vereda Jiguales San Alejo.

SEGUNDO: **COMISIONAR** al Juzgado Promiscuo de Calima Darién (reparto) para la práctica de la anterior diligencia, a quienes se les libraré despacho comisorio con los insertos del caso, facultándolos para nombrar, posesionar o reemplazar al secuestre en

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Gonzalo Escobar García
Demandando: Santiago Reyes Yépez
Radicación: 76-001-31-03-008-2024-00250-00

caso necesario y fijarle los honorarios. Al secuestre nombrado, se le prevendrá sobre sus funciones, conforme lo ordena el Artículo 52 del Código General del Proceso, en concordancia con el Código Civil.

TERCERO: IGUALMENTE, se les faculta para subcomisionar a la entidad disponible o asignada, y así poder llevar a cabo la misión encomendada.

**NOTIFIQUESE,
LEONARDO LENIS
Juez**

Firmado Por:

**Leonardo Lenis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c19fd11947e79d05add946b397ddf9da2b8d4b8d213dc70da4d74db3ca3486e9**
Documento generado en 14/01/2025 01:25:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**